



"2000-AÑO DEL TURISMO"

Ministerio de Justicia
Subsecretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 06 ENE 2000

CIRCULAR D.R.Nº 2

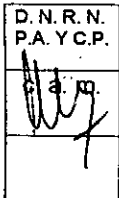
**SEÑOR/A ENCARGADO/A
REGISTRO SECCIONAL
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL**

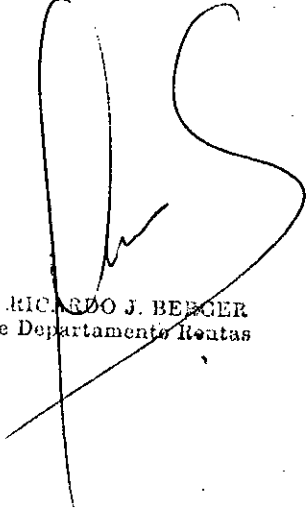
Me dirijo a usted, en el marco del Convenio de Complementación de Servicios suscrito entre el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Justicia de la Nación el 3 de octubre de 1992 y sus Modificaciones del 19 de octubre de 1995 y 12 de junio de 1998.-

Con motivo de la vigencia de la Ley 12.397, la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires ha dispuesto que "las liquidaciones que se emitan para el pago (R550) se emitirán con código "18", esto es, tendrán fecha de vencimiento, transcurrida la cual, la Institución Bancaria no procederá a su cobro (deberá procederse a la reliquidación). Las fechas de vencimiento serán 15 días hábiles desde la fecha de emisión del R550".-

Atento a ello, podrá plantearse el supuesto que el Distrito de la DPR emita las liquidaciones de deuda (R550) oportunamente solicitadas por los RRSS con fechas de vencimiento diferentes a las normadas, las que, en todos los casos deberán ser respetadas.-

Saluda a usted atentamente




Sr. RICARDO J. BERGER
Jefe Departamento Rentas

REGISTROS QUE NO OPERAN CON GERCYDAS

25 DE MAYO
AMERICA
ARRECIFES
AZUL
BARADERO
BOLIVAR
BRAGADO
CAPITAN SARMIENTO
CARHUE
CARLOS CASARES
CARLOS TEJEDOR
CHACABUCO
COLON
DAIREAUX
FLORENTINO AMEGHINO
GRAL. ALVEAR
GRAL. ARENALES
GRAL. LAMADRID
GRAL PINTO
GRAL. VILLEGAS
GUAMINI
HENDERSON
LAPRIDA
LAS FLORES
LINCOLN
NUEVE DE JULIO
OLAVARIA
PEHUAJO
PELLEGRINI
PERGAMINO
ROJAS
SALADILLO
SALLIQUELO
SALTO
SAN NICOLAS
SAN PEDRO
TAPALQUE
TRENQUE LAUQUEN
VEDIA